

## INTRODUCCIÓN

En este volumen se reúnen algunos de los trabajos presentados en una Jornada que se celebró en Barcelona el 3 de junio de 2011, organizada por quien suscribe en el marco de uno de los proyectos de investigación desarrollados en la Institución Milà i Fontanals del CSIC bajo la dirección del dr. Pere Verdés. El propósito de esa reunión era observar el papel de la Iglesia y de los eclesiásticos, no tanto como exactores sino como contribuyentes. Por tanto, se pasó revista a las diversas modalidades de las contribuciones pedidas a los eclesiásticos en tanto que sujetos fiscales, poniendo especial énfasis en aquellos impuestos que llegaron a desempeñar un destacado papel por su mayor impacto fiscal e implicaciones políticas.

Así pues, más que hablar de las exacciones percibidas por las instituciones religiosas (la fiscalidad eclesiástica es una noción que tradicionalmente se ha venido aplicando al papel exactor de la Iglesia), el tema propuesto en este libro se sitúa más bien en el lado opuesto, aunque no siempre resulte fácil separar un plano de otro. Al respecto, seguramente sería más conveniente usar la expresión —como así sugieren algunos historiadores— de «fiscalidad sobre el clero», con el fin de eludir ciertos equívocos. Como es de sobra sabido, esas exigencias sobre el clero podían proceder de distintas instancias.

En primer lugar, del propio papado, especialmente a partir del establecimiento de la corte pontificia en Aviñón, donde se organizó un eficaz sistema de recaudación, que se tradujo en la implantación de una densa red de colectorías distribuidas por toda la Cristiandad. Como también es notorio, la fiscalidad aviñonesa se apoyó en buena medida en el sistema benefical que, a partir de esa época, fue adquiriendo importancia creciente. Pero, además de los papas, también cabe considerar otros miembros de la jerarquía eclesiástica (obispos, legados papales, maestros de órdenes militares...) que pudieron exigir diferentes tipos de prestaciones, cada uno en función de las atribuciones que tenía reconocidas sobre una determinada demarcación o colectivo religioso. Tampoco se puede pasar por alto el hecho de que la fiscalidad papal se fundamentase, en buena medida, en la apropiación o readaptación de antiguos derechos episcopales.

En segundo lugar, debemos considerar el papel de las monarquías, que no sólo pidieron ayudas y subsidios a los eclesiásticos de su territorio sino que también pudieron disfrutar del producto de la fiscalidad pontificia desviando en su

provecho ciertos impuestos pagados por los beneficios eclesiásticos al papa. No obstante, y como antaño, los monarcas también pudieron hacer uso más o menos frecuentemente de la fuerza, mediante la usurpación o confiscación de determinadas rentas e impuestos eclesiásticos.

En tercer lugar, podríamos referirnos a otras instituciones laicas, como los municipios, que pretendieron hacer contribuir al clero en aras del bien común y de la satisfacción de necesidades comunitarias. Por encima de los frecuentes conflictos y procesos judiciales sostenidos a propósito de esas demandas, parece que, en última instancia, se tuvo que imponer la vía del pacto. Sea como sea, la dialéctica que se generó en el ámbito municipal aporta otros elementos de gran interés en torno al problema de la exención/contribución del clero.

Cada una de estas instancias exactoras pudo percibir el dinero de la Iglesia de forma diferente. En algunos casos, existió la captura directa, por parte de los poderes laicos, de algunas de las rentas que la Iglesia debía percibir sobre la población de las parroquias, lo que pudo hacerse de forma más o menos consensuada con las autoridades eclesiásticas o bien mediante usurpación, es decir, de forma ilegal. Sin duda, la principal renta en disputa por parte de los laicos fue el diezmo (o partes del mismo) por cuanto suponía una detracción muy importante de la producción agropecuaria, pero tampoco las primicias —destinadas al mantenimiento de las iglesias y de las personas dedicadas al culto— pudieron escapar a algunas de esas apropiaciones.

En el caso del papado, el procedimiento fiscal utilizado con relativa frecuencia fue el establecimiento de gravámenes sobre los beneficios eclesiásticos, tales como la décima, que implicaba una detracción del 10% sobre los ingresos netos de los eclesiásticos. Para poder percibir este impuesto, fue necesario llevar a cabo evaluaciones más o menos sistemáticas de las rentas de cada beneficio eclesiástico, incluidos los diezmos y las primicias, cuando se daba el caso. Las famosas *Rationes decimarum* de finales del siglo XIII, elaboradas para proceder al pago de una décima papal, constituyen el primer referente de este tipo de censo fiscal, que progresivamente fue extendido a diferentes territorios de la Cristiandad. Las distintas valoraciones estuvieron vigentes largo tiempo, y no sólo fueron utilizadas para pagar las décimas sino también para hacer frente a las anatas y otras contribuciones fiscales.

Una tercera vía fue la demanda de subsidios por razones diversas, aunque frecuentemente relacionadas con la financiación de empresas bélicas. Dentro de este apartado incluimos los subsidios «caritativos», como los pedidos por Juan XXII (1316-1334) a raíz de su enfrentamiento contra Luis de Baviera, aparte de los que el clero *motu proprio* pudo otorgar a algunos pontífices. En el caso de las monarquías, esos subsidios o donativos fueron concedidos generalmente a título «gracioso» y como resultado de procesos de negociación con el estamento eclesiástico en el marco de las asambleas representativas de cada reino o también en las constituidas por el propio clero como, por ejemplo, a raíz de la celebración de concilios provinciales. A partir del siglo XV se observa un cierto auge de las asambleas eclesiásticas, que habrían servido, no tanto para oponerse a las demandas reales, como para intentar

moderar el nivel de exigencia fiscal y poder asegurar una repartición más equitativa de las cargas entre el propio clero.

A tenor de lo que acabamos de ver, todo parece converger en tres tipos de prestaciones principales (diezmos, décimas y subsidios), cada una representativa de diferentes formas de obtención de renta eclesiástica. En todo caso, existía un abanico mucho más amplio de prestaciones, ya se tratase de simples variantes de las principales, o se tratase de exacciones de otro tipo, como fueron las anatas y las procuraciones, por citar sólo dos. Todo ello revierte en una mayor complejidad del tema, pues a veces no es posible conocer de manera precisa cuál era la forma de percepción de ciertos tipos de prestación, que, por otra parte, pudo evolucionar con el tiempo; además, se observa una tendencia a ir aplicando criterios o formas de tasación cada vez más complejos y sofisticados.

El hecho es que, en los últimos siglos de la Edad Media, con el progresivo establecimiento de fiscalidades de diverso tipo, se da la concurrencia de un gran número de exacciones que pudieron afectar a los clérigos. En estas circunstancias, la presión fiscal sobre los eclesiásticos pudo llegar a ser especialmente intensa, hasta alcanzar niveles quizás parangonables con los de la presión que estaban soportando otros grupos sociales por la misma época. En este proceso de creciente presión fiscal sobre los eclesiásticos, podríamos distinguir tres etapas fundamentales.

Una primera fase de gestación, que abarcaría desde finales del siglo XII hasta principios del XIV, durante la cual se institucionalizaron algunas prácticas fiscales, al tiempo que surgieron los primeros debates en torno a la posible contribución o exención de los eclesiásticos en las demandas de los laicos. Una segunda etapa de intensificación de la fiscalidad, caracterizada por la concurrencia de diversos sistemas de exacción (papal, real, municipal...), que iría desde los primeros decenios del siglo XIV (para ser más precisos, desde el pontificado de Juan XXII, el gran impulsor de la fiscalidad benefical) hasta principios del siglo XV, coincidiendo con el fin del Cisma. Y, por fin, una tercera etapa de máxima «estatalización» de la fiscalidad eclesiástica, caracterizada por el especial protagonismo de las monarquías, que, según todos los indicios, pasaron a ser las principales beneficiarias del trasvase de renta eclesiástica; en algún caso, como el de la monarquía inglesa, gracias a la confiscación masiva de bienes monacales. Sin duda, este fenómeno fue propiciado por el práctico abandono, o por lo menos un importante debilitamiento, de la fiscalidad pontificia después del concilio de Constanza y de los concordatos establecidos con algunas «naciones». A partir de entonces, y aún más a lo largo del siglo XVI, ese intervencionismo monárquico siempre fue al alza.

Pues bien, sobre este telón de fondo se inscriben los diferentes trabajos contenidos en el presente volumen escritos por investigadores de diversa formación y procedencia, todos ellos buenos conocedores de las fuentes documentales y bibliográficas que manejan. Estos trabajos abarcan distintos espacios políticos (Francia, Corona de Aragón, Castilla y Portugal), aunque algunos están más centrados en determinadas regiones, como es el caso de la Provenza, la Rioja y el reino de Granada, además de Cataluña. Todas las Iglesias de esos territorios si-

guieron trayectorias más o menos condicionadas por las relaciones mantenidas por las respectivas monarquías con la Santa Sede —Roma o Aviñón—, al tiempo que se iba afianzando la consideración del clero como súbdito de una u otra corona. Hubo momentos en los que, como señala A. Jamme en su artículo, la fidelidad al rey pasó a estar por encima de la fidelidad al papa. Por otra parte, también se ponen al descubierto las entrañas fiscales de una institución religiosomilitar, como es la orden del Hospital, cuyas encomiendas hispanas quedaron sujetas a Rodas, sede principal de los sanjuanistas.

El volumen que presentamos se propone abordar el tema de la contribución eclesiástica desde distintos ángulos de visión —a modo de un caleidoscopio— que, no obstante, pueden resultar bastante complementarios. Por una parte, el estudio de las estructuras, aludiendo con ello a la puesta en funcionamiento del aparato administrativo mediante el cual se llevó a cabo la recaudación de los impuestos eclesiásticos, especialmente en todo lo que se refiere a la organización y al funcionamiento de las colectorías papales. Sin duda, quién más se ocupa de ello es A. Le Roux en su metódico análisis del despliegue llevado a cabo por los colectores papales en las diócesis provenzales. En cambio, en otros territorios, como en Castilla, la fiscalidad pontificia tuvo un grado de expansión mucho menor hasta el punto de poder decir, como señala O. Villarroel, que fue un fracaso, lo que contrasta con el notorio control ejercido por la Hacienda Real en la gestión de los ingresos eclesiásticos, como se pone de manifiesto a propósito, por ejemplo, de la constitución del nuevo arzobispado de Granada (A. Galán y A. Ortega). Por otra parte, se aborda el estudio de las dinámicas creadas en torno a la percepción de algunos impuestos a lo largo de periodos más o menos extensos, tanto por lo que respecta a los procesos de negociación, como a las dificultades y conflictos planteados en ciertos momentos, a veces también en relación con los debates generados en torno a la licitud o no de determinadas prestaciones.

Algunos trabajos tienen como punto de mira los impuestos beneficios, considerando como tales las exacciones percibidas sobre los beneficios eclesiásticos previamente tasados. Un tipo de impuesto clasificable dentro de este grupo eran las **anatas**, cuyo precedente sería el *jus deportus* del siglo XII (derecho tomado de la jurisdicción de los obispos), y que es ampliamente analizado por A. Le Roux para el ámbito provenzal. Pero se trata de un tipo de prestación que permaneció, salvo en determinados momentos, dentro de la órbita de la fiscalidad papal. Mucha más relevancia tuvieron las **décimas**, impuesto que se remonta a la época de la tercera cruzada, a raíz de la implantación del «diezmo saladino», que A. Jamme califica como «le premier véritable impôt». Con el tiempo, esta exacción se convirtió en una de las principales fuentes de transferencia de renta eclesiástica a favor de las monarquías. Así pues, quien esté interesado en saber cuál fue la importancia de las décimas o con qué frecuencia se recurrió a ellas en algunos territorios, tendrá que acudir al trabajo del mismo A. Jamme (en el marco de las luchas sostenidas entre la monarquía capeta y el papado), al de M. Farelo, que ofrece una reconstrucción cronológica de todas las décimas percibidas durante el periodo aviñonés en Portugal, y al de A. Le Roux (para la Provenza), además

de lo expuesto por J. Morelló para el ámbito de Cataluña en un periodo breve, pero especialmente interesante por coincidir con la puesta en marcha de la nueva fiscalidad asociada a la entonces recién creada Diputación del General, organismo emanado de las Cortes. La posterior evolución llevó a la transformación del impuesto decimal en otras modalidades, como las **cuartas** (equivalentes, como el propio nombre indica, a una cuarta parte de la renta anual), según comenzó a ser recaudado en la Castilla del siglo xvi (E. Catalán).

Merece una consideración aparte la fiscalidad que se fue gestando en el seno de la orden del Hospital, sobre todo por lo que respecta al pago de las llamadas **responsiones** (exacción tasada, en principio, en función del nivel de las rentas percibidas en el ámbito de cada encomienda), aunque también se deja constancia de otras modalidades contributivas, que, ciertamente, y como señala M. Bonet, parecen tener muchos puntos de contacto con la fiscalidad papal. A pesar de que las órdenes militares estaban eximidas del pago de las décimas, parece que los hospitalarios tuvieron que soportar una elevada presión fiscal, aún más durante el siglo xv, a causa de las fuertes inversiones que tuvieron que ser realizadas en la defensa de Rodas frente a la amenaza turca.

Las décimas obtenidas o participadas por los poderes laicos dieron paso, al cabo del tiempo, a la petición directa de subsidios al clero para ayudar a sufragar otras empresas de las monarquías, como muestra O. Villarroel para la Castilla del siglo xv —aunque la lucha contra el infiel era más una excusa que el motivo real de tales demandas—, siguiendo más tarde (finales del siglo xvi) con la instauración del llamado **subsidio de galeras**, destinado a sostener las guerras mediterráneas ante la expansión turca, como así se recoge en el artículo de E. Catalán.

Los trabajos de ámbito castellano giran en buena medida en torno al control del diezmo eclesiástico, pues a fin de cuentas se convirtió en una de las principales vías utilizadas por la monarquía castellana para asegurar la transferencia de renta eclesiástica. Así, por ejemplo, O. Villarroel trata el tema de las **tercias reales** (equivalentes a las dos novenas partes del diezmo eclesiástico) y la importancia que tal prestación pudo tener para las arcas reales desde la época misma de su implantación —en el siglo xiii— y durante los siglos posteriores, cuando fue objeto de reiteradas usurpaciones por parte de los reyes castellanos. Ya para el siglo xvi, como nos recuerda E. Catalán, aparece en escena el **excusado**, basado en la discriminación o elección del principal contribuyente diezmero de cada parroquia. La repartición del diezmo eclesiástico también estuvo en el punto de mira de las relaciones de la monarquía castellana con la Iglesia granadina, dando pie a complicadas fórmulas de redistribución (A. Galán y A. Ortega). Todo ello se relaciona, además, con el ejercicio del derecho de patronato que la monarquía decía poseer sobre las iglesias de todo el territorio que tenía sometido, desde la Rioja (E. Catalán) hasta Andalucía.

Finalmente, resulta altamente sugestivo el análisis que realiza Verdés acerca de las cuestiones de fondo y las dinámicas creadas en torno a la participación del clero en los impuestos municipales —en el marco de las ciudades y villas catalanas—, tanto por lo que respecta a los impuestos directos (**tallas**) como a

los indirectos (**imposiciones**), cuya problemática, por otro lado, es en parte extrapolable a las exacciones que el General de Cataluña pasó a recaudar sobre la compraventa de paños (**dret de la bolla**). Ello me ha permitido elaborar un exhaustivo inventario de la contribución individualizada de todos los clérigos que realizaron compras de artículos textiles en el obispado de Barcelona con vistas a poder beneficiarse de una serie de desgravaciones en relación con el pago de una décima concedida al rey.

Como el lector tendrá la ocasión de comprobar, el tema de la fiscalidad sobre el clero constituye un campo de estudio complejo, amplio y muy variado en función de las distintas épocas y territorios. Esperemos que los trabajos contenidos en este volumen sirvan para avanzar en el mejor conocimiento de un tipo de fiscalidad demasiado ignorada hasta ahora; si, además, contribuyen a estimular la continuación de las investigaciones en esta línea, la publicación de este libro habrá valido la pena.

JORDI MORELLÓ BAGET